

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE DE 2023
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2. MARCO LEGAL
<p>El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que las funciones del Estado, así como las actividades y sus entidades deben estar enmarcadas al cumplimiento de los fines esenciales que les asiste conforme lo dispone el artículo 2 constitucional.</p> <p>Así, y para el cumplimiento de estas disposiciones constitucionales, determina el inciso 1 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que las entidades se pueden asociar con entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar de manera conjunta actividades de las que las entidades que se asocian deban desarrollar conforme la constitución y la ley, ya que</p> <p>“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”</p> <p>En tal sentido, los convenios de Asociación cuyo sustento legal se encuentra en la norma anteriormente citada “tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley” tal como lo señala Colombia Compra Eficiente a través del Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.</p> <p>Jurisprudencialmente, el Consejo de Estado comprende que la finalidad del convenio de asociación es “permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal”¹, el cual no guarda una relación conmutativa y de contraprestación, a la que le aplica el régimen exceptuado de contratación de que trata el artículo 355 constitucional.</p> <p>De lo anterior, entonces, los convenios de asociación se tratan de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en pro del interés general debiéndose dar cumplimiento y acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado tal como inclusive lo expresa la Sentencia C-671 de 1999. Con lo anterior, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.</p> <p>De lo dicho, resulta siendo claro que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de ejecutar las actividades que les sea constitucional y legalmente obligatorias.</p> <p>Ahora, en los aspectos procedimentales, es necesario indicar que el Decreto 092 de 2017 reguló de manera directa el procedimiento a aplicar para la suscripción de los convenios cuya disposición normativa se encuentre contenida de manera directa en el artículo 355 constitucional (convenios de fomento y convenios de colaboración), aplicándose también y de forma extensiva a los convenios cuya regulación legal se encuentra en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios de asociación).</p> <p>No obstante lo anterior, varias de las disposiciones normativas y de regulación consagradas en el Decreto 092 de 2017 fueron objeto de suspensión en razón a la decisión emitida por parte del Consejo de Estado a través del</p>

¹ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 3 de abril de 2020 radicado 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963))

auto del 5 de agosto de 2019 dentro del proceso de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), razón por la cual se acogerán las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicabilidad de esta norma en lo que sea procedente.

Conforme a lo delantero, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante el concepto C-483 de 2020 indicó que “si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017”², por lo que recomendó que en el caso de la ESAL de reconocida idoneidad no disponga como mínimo del 30% de los recursos requeridos para la ejecución del convenio de asociación, deberá llevarse a cabo un proceso competitivo, del cual se deben disponer las condiciones objetivas para la selección del conveniente, y en todo caso aplicarse las reglas y principios de contratación dispuestas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Que, entonces, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de generar contratos de asociación directos cuando “la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	<p>Que, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA es un establecimiento público, de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995, creado mediante el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificadorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal.</p> <p>Que, el objeto del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal 085 de 1997 es,</p> <p><i>“propender y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barrancabermeja así como el manejo e inversión de los recursos destinados a la financiación de las actividades que constituyan su objeto social, provenientes de los gravámenes establecidos para tal efecto de los derivados de nuevos gravámenes y los auxilios del orden nacional, departamental, municipal y privado que le sean asignados o se destinen para los fines para los cuales han sido creados y todos los ingresos que por cualquier motivo reciban”.</i></p> <p>Que, de conformidad a lo señalado en la Ley 19 de 1991, que creó el Fondo Municipal de Fomento al Deporte, dispuso que estos recursos solo deben ser destinados a unas actividades concretas tal como lo ordena el artículo 3 que indica que estos solo se pueden usar para,</p> <ul style="list-style-type: none">a) A la construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas;b) A la capacitación técnico deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte;c) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas;d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter departamental municipal, nacional e internacional. (negrilla de la entidad).
--	---

² Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

Que, y en lo correspondiente a la formación y enseñanza del Deporte y la recreación, el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 181 de 1995 establece de manera que estará a cargo del Estado, en este caso del INDERBA en representación de este, el “Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.”, aspecto este que implica la necesidad constante de realizar actividades de formación y capacitación para mejorar las condiciones existentes.

Que, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo Municipal 085 de 1997, está a cargo del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA** – el “3. Fomentar, impulsar, coordinar y ejecutar en su jurisdicción los planes y programas sobre educación física, los deportes y la recreación .. 7. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física en su territorio, directamente o en cooperación con las autoridades territoriales respectivamente. 8. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995”.

Que, de conformidad a lo anterior, el **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA** –, con el objeto de cumplir con sus funciones y sus objetivos legalmente dispuesto, está facultado para la suscripción de contratos y convenios, con los cuales materialice los fines esenciales que le aplica, así como para la ejecución de aquellos planes, programas y proyectos que considere relevantes para la consecución de las metas que incluso son aplicables conforme al Plan de Desarrollo Distrital.

A. De la solicitud de apoyo.

Que, la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** identificada con el NIT 860.055.057- 6, presentó el 23 de octubre de 2023, radicado 1596, una “PROPUESTA DE FORMACIÓN TALLER DE FORMACIÓN EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA INTENSIDAD: 40 HORAS”.

Que, de lo anterior, entonces, la propuesta realizada por parte de la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** corresponde a la realización de actividades de capacitación y formación a través de “TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA, con una intensidad de 40 horas”. El taller que se desarrollará será dirigido para máximo (100) personas, ello con el ánimo de “Cualificar al personal que se matricule en el Taller, en todo lo relacionado con la Legislación deportiva en Colombia”, adicionalmente es una meta del plan de desarrollo distrital.

Que, entonces, se propone por parte de la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** la realización de,

- 1) TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA, con una intensidad de 40 horas, El taller que se desarrollará, será dirigido para máximo (100) personas.

Que, en mencionada solicitud, la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** identificada con el NIT 860.055.057- 6, presentó una propuesta económica por valor de SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$72.000.000) para el apoyo para el desarrollo de las actividades de formación propuesta, disponiendo esta fundación de un aporte de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000) equivalente al 30% del valor total del convenio propuesto, solicitando un aporte por parte del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.0000.000), equivalente al 70%.

	Que, discriminado el presupuesto se tiene así,																																																																				
	<table><tr><th colspan="7">PRESUPUESTO 2023</th></tr><tr><th colspan="7">TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA</th></tr><tr><th>DETALLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th><th>VALOR UNIT</th><th>VALOR TOTAL</th><th>APORTE DISTRITO</th><th>APORTE COOPERANTE</th></tr><tr><td>Alquiler salón para 100 personas con aire acondicionado y ayudas audio visuales</td><td>Unidad</td><td>8</td><td>1.600.000</td><td>12.800.000</td><td>0</td><td>12.800.000</td></tr><tr><td>Servicio de impresión de guía o manual Y certificado de grado</td><td>Unidad</td><td>100</td><td>12.000</td><td>1.200.000</td><td>0</td><td>1.200.000</td></tr><tr><td>Servicio de restaurante (refrigerio)</td><td>Unidad</td><td>800</td><td>10.000</td><td>8.000.000</td><td></td><td>8.000.000</td></tr><tr><td>Servicio Educativo Taller de Legislación Deportiva</td><td>Unidad</td><td>100</td><td>500.000</td><td>50.000.000</td><td>50.000.000</td><td></td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>\$ 72.000.000</td><td>\$ 50.000.000</td><td>\$ 22.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PORCENTAJES</td><td>100%</td><td>70%</td><td>30%</td></tr></table>						PRESUPUESTO 2023							TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA							DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	APORTE DISTRITO	APORTE COOPERANTE	Alquiler salón para 100 personas con aire acondicionado y ayudas audio visuales	Unidad	8	1.600.000	12.800.000	0	12.800.000	Servicio de impresión de guía o manual Y certificado de grado	Unidad	100	12.000	1.200.000	0	1.200.000	Servicio de restaurante (refrigerio)	Unidad	800	10.000	8.000.000		8.000.000	Servicio Educativo Taller de Legislación Deportiva	Unidad	100	500.000	50.000.000	50.000.000		TOTAL PRESUPUESTO				\$ 72.000.000	\$ 50.000.000	\$ 22.000.000	TOTAL PORCENTAJES				100%	70%	30%
PRESUPUESTO 2023																																																																					
TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA																																																																					
DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	APORTE DISTRITO	APORTE COOPERANTE																																																															
Alquiler salón para 100 personas con aire acondicionado y ayudas audio visuales	Unidad	8	1.600.000	12.800.000	0	12.800.000																																																															
Servicio de impresión de guía o manual Y certificado de grado	Unidad	100	12.000	1.200.000	0	1.200.000																																																															
Servicio de restaurante (refrigerio)	Unidad	800	10.000	8.000.000		8.000.000																																																															
Servicio Educativo Taller de Legislación Deportiva	Unidad	100	500.000	50.000.000	50.000.000																																																																
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 72.000.000	\$ 50.000.000	\$ 22.000.000																																																															
TOTAL PORCENTAJES				100%	70%	30%																																																															
	Que, en la revisión documental, y conforme a la petición realizada, la entidad considera ajustado y pertinente el desarrollo de esta actividad y el apoyo económico para la realización de estas capacitaciones comoquiera que con este se está no solo cumpliendo con los fines y objetivos aplicables al INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA , sino que se estaría dando cumplimiento a las previsiones legales que imponen en cabeza de la entidad el efectuar apoyos reales al sector deportivo del territorio, siendo entonces la capacitación en legislación deportiva una actividad de suma importancia y que otorgará valor agregado a las organizaciones deportivas con presencia en el Distrito.																																																																				
4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.																																																																					
4.1 Objeto contractual.	"AUNAR ESFUERZOS PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPACITACIÓN EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA A LA DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA “.																																																																				
4.2. Alcance del Objeto Contractual.	Para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, EL ASOCIADO deberá realizar las siguientes actividades: 1. Aunar esfuerzos para la realización de las actividades de formación y capacitación deportiva para 100 personas, con una intensidad de 40 horas. 2. Contar con los elementos logísticos necesarios para poder realizar la formación. 3. Coadyuvar en la disposición de los elementos técnicos, físicos, humanos y tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de las actividades propuestas para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación.																																																																				
4.3. Clasificación UNSPSC.	86101600																																																																				
4.4. Tiempo de Ejecución.	El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agostar disponibilidad																																																																				
4.5. Lugar de Ejecución.	Barrancabermeja, Santander.																																																																				
4.6. Presupuesto Oficial.	El presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$72.000.000) , de los cuales el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE																																																																				

	PESOS MCTE (\$50.0000.000) y la FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR identificada con el NIT 860.055.057- 6, aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000) .						
	En todo caso el aporte del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- incluye todo los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del convenio, ejecución y liquidación.						
	El valor anteriormente indicado se encuentra garantizado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-00585 del 23 de octubre de 2023 adjunto a este proceso, discriminado así,						
	CDP No.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
						EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
	23-00585	\$ 50.0000.000	2023	2.3-4301035-2023680810032-2-2.2.3.2.02.02.009-83990	LEY 19 DE 1991 INVERSIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023
4.7. Forma de Desembolso de Aportes.	DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El INDERBA entregará su aporte en dos (02) desembolsos de la siguiente manera;						
	1) Un Primer desembolso por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor convenio, previo:						
	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio.- Presentación de factura por parte del conveniente.- Certificado de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio.- Discriminación y/o plan de inversión del primer desembolso para el desarrollo de las actividades y eventos propuestos.						
	2) Un último desembolso, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) , el cual requerirá la siguiente información así,						
	2.1) Por parte del conveniente 2:						
	<ul style="list-style-type: none">- Informe de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, deportivos y demás a que haya lugar. Se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución.- Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.- Documentos de acreditación de los talleres dictados.- Documentos de acreditación de los demás servicios prestados por el asociado.- RUT.						
	2.2) Por parte de ambas partes:						
	<ul style="list-style-type: none">- Informe final de supervisión y de liquidación bilateral del convenio.						
	PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que el INDERBA le aportará al presente Convenio.						

4.7. Forma de Desembolso de Aportes.

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago.</p> <p>En todo caso el INDERBA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p> <p>En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.</p>
4.8. Liquidación del convenio.	<p>El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez EL ASOCIADO cumpla con todos los requisitos exigidos para ello.</p> <p>A la terminación del plazo de ejecución del convenio, las partes deben liquidar el convenio.</p> <p>Por tratarse de un convenio de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.</p> <p>Para la liquidación unilateral del convenio, INDERBA remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del convenio con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el conveniente deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.</p> <p>Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el conveniente, el INDERBA procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del convenio mediante acto administrativo el cual le será notificado al conveniente en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p>
4.9. Obligaciones de las Partes.	<p>4.9.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:</p> <p>Además de la ejecución del convenio pactado y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el ASOCIADO se obliga especialmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.2. Presentar para los desembolsos correspondientes, el original de la factura y/o cuenta de cobro y/o desembolso debidamente aceptado por el supervisor del convenio.3. Mantener indemne al INDERBA durante el término de duración del convenio.4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y

	<p>concordantes de su personal. Para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes.</p> <p>7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO: El ASOCIADO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el proponente y futuro conveniente.</p> <p><u>4.9.2. OBLIGACIONES DEL INDERBA:</u></p> <p>Además de lo dispuesto en las normas aplicables, el INDERBA se obliga a,</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del conveniob) Efectuar los desembolsos en los tiempos y condiciones que resulten aplicables.c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto del convenio.d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor designado.e) Suscribir las que sean requeridas previa verificación de la información que suministre el conveniente.
4.10. Multas y sanciones.	<p>A. MULTAS.</p> <p>En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONVENIENTE ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en el presente convenio, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del convenio, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación.</p> <p>De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.</p> <p>Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el INDERBA adelantará el siguiente procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en lo regulado por la Ley 2080 de 2021, así como por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">1) Una vez constatado por el supervisor del convenio, que el Conveniente ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del INDERBA, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.2) Si el Conveniente no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina de Gestión Jurídica y Contractual dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al Conveniente de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el Conveniente no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el Conveniente no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Conveniente, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del convenio, el INDERBA procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Conveniente a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Conveniente, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del convenio; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el convenio, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

B. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al INDERBA por el incumplimiento total o parcial del convenio, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente convenio, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONVENIENTE, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del convenio.

El INDERBA, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONVENIENTE, por razón del convenio o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El INDERBA podrá solicitar al CONVENIENTE la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En todo caso, para la ejecución del convenio de asociación el conveniente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas así,

PRESUPUESTO 2023						
TALLER EN LEGISLACIÓN DEPORTIVA						
DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	APORTE DISTRITO	APORTE COOPERANTE
Alquiler salón para 100 personas con aire acondicionado y ayudas audio visuales	Unidad	8	1.600.000	12.800.000	0	12.800.000
Servicio de impresión de guía o manual Y certificado de grado	Unidad	100	12.000	1.200.000	0	1.200.000
Servicio de restaurante (refrigerio)	Unidad	800	10.000	8.000.000		8.000.000
Servicio Educativo Taller de Legislación Deportiva	Unidad	100	500.000	50.000.000	50.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 72.000.000	\$ 50.000.000	\$ 22.000.000
TOTAL PORCENTAJES				100%	70%	30%

Nota: el taller de legislación deportiva tendrá una intensidad horaria de 40 horas, las cuales se distribuirán de común acuerdo entre los convenientes.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, determina el inciso 1 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que las entidades se pueden asociar con entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar de manera conjunta actividades de las que las entidades que se asocian deban desarrollar conforme la constitución y la ley, ya que

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”

En tal sentido, los convenios de Asociación cuyo sustento legal se encuentra en la norma anteriormente citada “tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley” tal como lo señala Colombia Compra Eficiente a través del Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

El Consejo de Estado comprende que la finalidad del convenio de asociación es “permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal”³, el cual no guarda una relación conmutativa y de contraprestación, a la que le aplica el régimen exceptuado de contratación de que trata el artículo 355 constitucional.

Entonces, los convenios de asociación se tratan de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en pro del interés general debiéndose dar cumplimiento y acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado tal como inclusive lo expresa la Sentencia C-671 de 1999. Con lo anterior, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De lo dicho, resulta siendo claro que las entidades públicas en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de ejecutar las actividades que les sea constitucional y legalmente obligatorias.

Ahora en los aspectos procedimentales, es necesario indicar que el Decreto 092 de 2017 reguló de manera directa el procedimiento a aplicar para la suscripción de los convenios cuya disposición normativa se encuentre contenida

³ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 3 de abril de 2020 radicado 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963))

de manera directa en el artículo 355 constitucional (convenios de fomento y convenios de colaboración), aplicándose también y de forma extensiva a los convenios cuya regulación legal se encuentra en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios de asociación).

No obstante lo anterior, varias de las disposiciones normativas y de regulación consagradas en el Decreto 092 de 2017 fueron objeto de suspensión en razón a la decisión emitida por parte del Consejo de Estado a través del auto del 5 de agosto de 2019 dentro del proceso de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), razón por la cual se acogerán las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicabilidad de esta norma en lo que sea procedente.

Conforme a lo delantero, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante el concepto C-483 de 2020 indicó que “si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017”⁴, por lo que recomendó que en el caso de que una ESAL de reconocida idoneidad no disponga como mínimo del 30% de los recursos en dinero o especie requeridos para la ejecución del convenio de asociación, deberá llevarse a cabo un proceso competitivo, del cual se deben disponer las condiciones objetivas para la selección del conveniente, y en todo caso aplicarse las reglas y principios de contratación dispuestas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables. Así, y en el caso de que las ESALES dispongan del 30% de los recursos requeridos para la ejecución de los convenios de asociación esto podrá realizarse de manera directa.

Entonces, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de generar contratos de asociación directos cuando “la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Que, se encuentra justificado y fundamentada la modalidad de selección de contratación directa a aplicar comoquiera que la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** identificada con el NIT 860.055.057- 6, presentó una propuesta económica por valor de SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$72.000.000), para el apoyo para el desarrollo de las actividades y formación propuesta, disponiendo esta fundación de un aporte de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000) equivalente al 30 %, solicitando un aporte por parte del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.0000.000), equivalente al 70%.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se requerirán los siguientes documentos así:

- 1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 2) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: a) Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios. Igualmente, el objeto social de la empresa (ESAL), debe corresponder a actividades relacionadas o específicas con el objeto del convenio.
- 3) CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES: Tanto de la ESAL como del representante legal.
- 4) CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta allegará el certificado del representante legal y de la ESAL. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales que la integran.
- 5) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

⁴ Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

- 6) ANTECEDENTES MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA (MEDIDAS CORRECTIVAS): Aportar del representante legal de la ESAL, o de los representantes legales de las ESALES de presentar propuesta conjunta.
- 7) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (formatos provistos por la entidad) y de ANTICORRUPCIÓN formatos provistos por la entidad) a la Invitación Publica, debidamente diligenciados y firmados. En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- 8) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos y/o convenios deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización suscrita por la junta directivo, consejo directivo o el órgano superior de administración de la entidad sin ánimo de lucro. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).
- 9) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada. Así debe allegar constancia del pago de seguridad social y o afiliación de seguridad social del representante legal.
- 10) DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.
- 11) DECLARACIÓN DE RENTA: El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.
- 12) ESTADOS FINANCIEROS: Se deberán aportar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la propuesta, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- 13) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESAL: El Proponente con su propuesta allegará certificado donde Declaren que ni el representante legal, ni los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la ESAL, no se encuentran inmersos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8°. De la Ley 80 de 1993, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes y así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
- 14) RUT: Copia de RUT actualizado de 2023.
- 15) CERTIFICACIÓN VERACIDAD DOCUMENTOS: Certificación expedida por el representante legal de la ESAL en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la información y/o documentación que suministra y/o allega al Distrito de Barrancabermeja, en todo lo relacionado con los requisitos exigidos para celebrar Convenio es veraz y corresponde a la realidad, y da buena fe de los documentos entregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.
- 16) APORTAR EXPERIENCIA EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS: La experiencia que tenga la ESAL en CONVENIOS Y/O CONTRATOS relacionados con el objeto y/o con las actividades que van a ser objeto del convenio.

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El INDERBA exigirá para el cumplimiento del convenio las siguientes garantías de mitigación de los riesgos identificados y que se aportan adjunto

- A) ANTICIPO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al 100% del valor desembolsado de manera anticipada. Su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- B) DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía de DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- C) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa con el objeto de proteger al INDERBA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales o muerte que pueda surgir por causa de la ejecución del objeto del presente convenio, lo anterior valor de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.
- D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio se ejercerá por la persona que ejerce el cargo de Director (a) General, o por quien designe el/ la directora (a) General del INDERBA. En todo caso el supervisor ejecutará las siguientes actividades: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el CONVENIENTE ASOCIADO en virtud de la relación objeto del presente convenio; **b)** Solicitar informes al CONVENIENTE ASOCIADO sobre el desarrollo del objeto contratado; **c)** Si durante la ejecución del convenio, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la Coordinación Jurídica del INDERBA; **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor en los términos previos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que resulten aplicables

NOMBRE	NELSON MEZA HERRERA
CARGO	DIRECTOR GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL

10. RESPONSABLES.

Proyectó Aspectos jurídicos	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: GUSTAVO ANGARITA CORTES	
Cargo: CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	
Revisó aspectos jurídicos	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO	
Cargo: CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	
Aprobó	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: NELSON MEZA HERRERA	
Cargo: Director General	